

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COLOMBIA ¿NUEVO ENTE FICTICIO SUJETO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES?

César Eduardo Guzmán Cruz



Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales

Universidad la Gran Colombia

Bogotá D.C.

2026

INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COLOMBIA ¿NUEVO ENTE FICTICIO SUJETO DE
DERECHOS Y OBLIGACIONES?

2

**Inteligencia Artificial en Colombia ¿Nuevo ente ficticio sujeto de derechos y
obligaciones?**

César Eduardo Guzmán Cruz

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Abogado

Director: Dr. Diego David Barragán Ferro

Abogado



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales

Universidad la Gran Colombia

Bogotá D.C.

2026

Dedicatoria

Dedico este trabajo de grado, en primer lugar, a mis padres, que me inspiraron para no desfallecer en la meta de culminar mi carrera profesional, a mi hermano, a mi familia, tías, tíos, primas y primos que han sido un pilar fundamental en mi vida y mis abuelos y mis abuelas que, aunque no están vivos siempre han estado presentes en mis proyectos personales.

Una dedicatoria especial a mi sobrino Manuel Isaac Guzmán Pintor, que es la persona más especial de mi vida y que siempre será un motor fundamental para alcanzar mis metas.

De igual forma, a todos mis profesores, que con su conocimiento me han brindado las herramientas para poder obtener las bases que me han permitido culminar los objetivos que me he trazado a nivel académico y en los diferentes ámbitos de mi vida.

Finalmente, a mis amigos, compañeros de trabajo y a la empresa donde laboro, que de una u otra forma me han proporcionado su apoyo en mis objetivos personales.

César Eduardo Guzmán Cruz

Agradecimientos

Un agradecimiento en especial a la Dra. Yira Marcela Suarez, quien me dio la motivación y la orientación para realizar mi carrera profesional en la Universidad La Gran Colombia; a mis profesores en especial al Dr. Diego David Barragan Ferro, quien, por su orientación, me ayudó a tomar la decisión de realizar este trabajo de grado.

A La Universidad La Gran Colombia, claustro que me abrió sus puertas y me brindó las herramientas y la orientación de profesionales altamente calificados necesarias para mi formación como abogado, profesión que ejerceré con el decoro, con el respeto que amerita y que se me inculcó en el curso de mi formación académica y profesional.

Gracias.

César Eduardo Guzmán Cruz

Tabla de contenido

GLOSARIO	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	14
OBJETIVOS.....	14
OBJETIVO GENERAL.....	14
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
HIPÓTESIS	15
METODOLOGÍA.....	15
CAPÍTULO I: INTELIGENCIA ARTIFICIAL PRINCIPIOS LEGALES.....	16
1.1. <i>FUNDAMENTOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL</i>	<i>16</i>
1.2. <i>APLICACIONES JURÍDICAS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL</i>	<i>17</i>
1.3. <i>LEGALTECH Y EL LAWTECH CON LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.....</i>	<i>18</i>
CAPÍTULO II: CONPES 4144 DE 2025 Y DERECHO COMPARADO	21
2.1. <i>CONPES 4144 DE 2025 POLÍTICA NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL</i>	<i>22</i>

2.2. MODELOS REGULATORIOS Y DERECHO COMPARADO	24
CAPÍTULO III: INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y SUS RETOS ÉTICOS Y JURÍDICOS.....	27
3.1. RETOS ÉTICOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL	27
3.1.1. Sesgos y discriminación de la IA.....	27
3.1.2. Transparencia como el problema de la "Caja Negra"	28
3.1.3. Autonomía y control humano	28
3.1.4. Privacidad y protección de datos personales	29
3.1.5. Responsabilidad moral y ética de la IA	29
3.1.6. Impacto en el empleo y la sociedad.....	30
3.2. RETOS JURÍDICOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.....	30
3.2.1. Responsabilidad legal por daños causados por la IA	30
3.2.2. Personalidad jurídica de la IA	31
3.2.3. Propiedad intelectual y creaciones de la IA.....	31
3.2.4. Debido proceso y garantías fundamentales en decisiones automatizadas	31
3.2.5. Regulación y gobernanza de la IA	32
3.2.6. Jurisdicción y derecho internacional.....	33
3.3. RETOS PARA LA PROFESIÓN DE ABOGADO CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	34
CAPÍTULO IV: REGULACIÓN Y AVANCES EN LA REGLAMENTACIÓN DE IA EN COLOMBIA	35
4.1. DECRETO 1263 DE 2022	35
4.2. DECISIONES JUDICIALES RELACIONADAS CON EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL O IA.....	38
4.2.1. Sentencia T-323/24 (Corte Constitucional, 02/08/2024).....	39
4.2.2. Sentencia T-067/25 (Corte Constitucional, 26/02/2025).....	41
CAPÍTULO V: PROPUESTA DE UN MARCO DE DERECHOS LIMITADOS PARA LA IA COMO ENTE FICTICIO	42

CAPÍTULO VI: MODELO DE RESPONSABILIDAD LEGAL Y OBLIGACIONES PARA EL ENTE

FICTICIO DE LA IA.....	51
6.1. <i>LA IA COMO HERRAMIENTA IMPLICA UN PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD HUMANA.....</i>	<i>51</i>
6.2. <i>OBLIGACIONES DERIVADAS DEL DECRETO 1263 DE 2022 PARA EL SECTOR PÚBLICO</i>	<i>52</i>
6.3. <i>OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1581 DE 2012 O LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</i>	<i>53</i>
6.4. <i>OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL</i>	<i>54</i>
CONCLUSIONES.....	58
REFERENCIAS	61

Glosario

IA: Inteligencia Artificial

LLM: Modelo de lenguaje de gran escala o más conocido como Large Language

Models

GPT: Transformador Generativo Pre-entrenado

I+D+i: Investigación, Desarrollo e Innovación.

Resumen

Esta monografía analiza los desafíos jurídicos y procesales que plantea el uso de la inteligencia artificial (IA) en Colombia, en un contexto donde su implementación avanza rápidamente en sectores como el judicial, administrativo y privado. A partir de un enfoque cualitativo y dogmático-jurídico, se examinan los vacíos normativos existentes, la responsabilidad derivada de decisiones automatizadas, y la necesidad de garantizar principios como el debido proceso, la transparencia y la trazabilidad. Se estudian también los marcos regulatorios internacionales, como el EU AI Act y las políticas de países como Estados Unidos, China y Canadá, para identificar buenas prácticas que puedan ser adaptadas al contexto colombiano. La hipótesis central plantea que, en ausencia de una regulación específica, la IA debe ser abordada como un nuevo ente ficticio sujeto de derechos y obligaciones, lo cual permitiría estructurar un marco normativo que equilibre la innovación tecnológica con la protección de derechos fundamentales. Finalmente, se proponen lineamientos para una regulación ética, responsable y jurídicamente segura de la IA en Colombia.

Palabras clave: *Inteligencia Artificial, Derecho colombiano, Responsabilidad jurídica, Regulación tecnológica, Debido proceso*

Abstract

This monograph explores the legal and procedural challenges posed by the use of artificial intelligence (AI) in Colombia, where its implementation is rapidly expanding across judicial, administrative, and private sectors. Using a qualitative and legal-dogmatic approach, the study examines existing regulatory gaps, liability issues arising from automated decisions, and the need to uphold principles such as due process, transparency, and traceability. It also analyzes international regulatory frameworks, including the EU AI Act and policies from countries like the United States, China, and Canada, to identify best practices adaptable to the Colombian context. The central hypothesis suggests that, in the absence of specific regulation, AI should be treated as a new legal fiction subject to rights and obligations. This approach could support the development of a legal framework that balances technological innovation with the protection of fundamental rights. The monograph concludes with recommendations for an ethical, responsible, and legally sound regulation of AI in Colombia.

Keywords: *Artificial Intelligence, Colombian law, Legal liability, Technological regulation, Due process*

Introducción

Desde el siglo XVII el filósofo y matemático Gottfried Leibniz buscó la aplicación de la lógica a partir de fórmulas matemáticas que permitieran conocer la decisión o el desenlace de una situación partiendo de la racionalización, podría decirse que fue el primer intento de aplicar otras áreas del conocimiento para estandarizar el resultado de los procesos judiciales y de alguna manera intentar predecir la suerte de aquellos procesos que se enmarcaron en una situación similar o igual a los previamente estandarizados.

Después de la Segunda Guerra Mundial, Alan Turing fue el pionero en el diseño de ordenadores de computación, una de sus principales preocupaciones era el rendimiento y la capacidad de memoria del ordenador (Lahoz Beltrá, 2005, pág. 90), Turing, además, desarrolló una prueba que mide la inteligencia artificial de máquinas conocida como el test de Turing que mide la capacidad de una máquina en exhibir un comportamiento inteligente similar al del ser humano.

En esta nueva era de evolución digital y tecnología impulsada recientemente por la pandemia del Covid 19 (Calanchez Urribarri & Chávez Vera, 2022), el acelerado desarrollo de la Inteligencia Artificial (IA), entendida como aquella capaz de tomar decisiones, crear textos, imágenes, analizar documentos, producir datos sintéticos y realizar una infinidad de procesos de forma autónoma a partir de datos previos, ha generado un profundo impacto en diversas esferas de la sociedad. En Colombia, esta tecnología se está integrando, de forma progresiva, en actividades

del sector público, privado y judicial. Sin embargo, su uso plantea serios interrogantes en el ámbito ético, jurídico y procesal, que plantean la necesidad de direccionar una forma de regular la IA.

Uno de los principales problemas jurídicos radica en la atribución de responsabilidades cuando la IA infringe derechos fundamentales, produce errores o induce a decisiones perjudiciales. Aún no existe claridad normativa en Colombia sobre sí la responsabilidad recae en el desarrollador del sistema, el usuario, o en una figura intermedia, lo que deja vacíos legales y riesgos de impunidad.

Desde el punto de vista procesal, surgen nuevos desafíos: ¿puede considerarse como prueba válida un contenido generado por IA? ¿Cómo se garantiza su autenticidad, trazabilidad y confiabilidad? ¿Puede la IA sustituir o complementar la labor humana en tareas como la elaboración de dictámenes, escritos o incluso decisiones judiciales sin vulnerar el debido proceso? ¿La IA tiene derechos u obligaciones? ¿Cómo se debe catalogar la IA, es una herramienta tecnológica o un ente ficticio o una persona jurídica electrónica?

A estos interrogantes se suma el hecho de que Colombia carece actualmente de una legislación específica sobre IA, lo que obliga a aplicar normas generales, muchas veces insuficientes o desactualizadas frente a la complejidad técnica de estos sistemas. Esta situación exige una reflexión profunda y urgente sobre la necesidad de desarrollar un marco jurídico que equilibre el fomento de la innovación tecnológica con la protección efectiva de derechos.

La creciente implementación de IA en distintos sectores del país como el judicial, educativo, financiero y administrativo, pone en evidencia la urgencia de repensar el marco jurídico frente a los retos que esta tecnología plantea. Si bien Colombia ha avanzado en políticas de transformación digital y protección de datos, lo cierto es que el uso de sistemas capaces de generar contenido autónomo y de manera masiva representa un fenómeno sin precedentes, que nos conmina a repensar la manera en que nos debemos relacionar con esta nueva tecnología.

La falta de legislación específica genera un vacío normativo que puede llevar a la inseguridad jurídica, a la dispersión de criterios judiciales, y a la desprotección de derechos individuales. Esto es especialmente grave si se considera que las herramientas de IA están siendo utilizadas como insumo para construir pruebas, redactar conceptos jurídicos o incluso sugerir decisiones en escenarios judiciales y administrativos.

Desde una perspectiva académica y crítica, resulta necesario abrir un espacio de reflexión jurídica seria sobre la incorporación de estas tecnologías en el contexto colombiano. Esta monografía no solo contribuirá al análisis de los problemas jurídicos y procesales derivados del uso de IA, sino que también ofrecerá propuestas argumentadas para orientar el desarrollo de una regulación equilibrada mostrando como una posible solución la figura de “ente ficticio” para aplicar la IA, que promueva la innovación responsable, el respeto por los derechos humanos y el ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo tanto, esta monografía busca aportar a la construcción de conocimiento sobre IA, en un momento clave en el que Colombia se enfrenta al desafío de regular fenómenos tecnológicos con impacto jurídico profundo, sin obstaculizar su desarrollo.

Planteamiento del problema

Esta monografía se desarrollará dentro del ámbito jurídico colombiano, centrando su análisis en los problemas que plantea el uso de inteligencia artificial en contextos que puedan tener implicaciones legales o procesales. El estudio se limita a revisar el estado normativo hasta junio de 2025 y, incluirá tanto normas vigentes como iniciativas legislativas en discusión o documentos de política pública relevantes.

No se abordarán de forma exhaustiva los aspectos técnicos de la inteligencia artificial ni se hará un análisis del funcionamiento de los modelos generativos, salvo en lo estrictamente necesario para comprender su impacto jurídico.

En el plano procesal, el análisis se centrará en los efectos de la inteligencia artificial en procesos judiciales, administrativos y probatorios, sin abordar procedimientos disciplinarios, tributarios o de naturaleza internacional, salvo que resulten útiles como referencia comparativa.

Por lo anterior, la pregunta a investigar es la siguiente:

Pregunta de investigación

¿Cómo debería el ordenamiento jurídico colombiano abordar la posibilidad de reconocer a la Inteligencia Artificial como un nuevo ente ficticio sujeto de derechos y obligaciones, y cuáles serían las implicaciones legales, éticas y sociales de tal reconocimiento para la atribución de responsabilidades y la protección de derechos en el país?

Objetivos

Tomando como referencia la pregunta de investigación planteada, formulo los siguientes objetivos.

Objetivo General

Abordar los efectos jurídicos que trae consigo la Inteligencia Artificial y de este modo poder hacer un análisis para determinar si este tipo de tecnología podría ser sujeta de derechos y de obligaciones, esto desde la perspectiva de abordar la IA como un ente ficticio que permita brindar una solución a los vacíos regulatorios que existen actualmente en el país para esta materia.

Objetivos Específicos

1. Identificar los conceptos fundamentales y características técnicas de la inteligencia artificial enfocado en el ámbito jurídico.
2. Examinar el marco normativo vigente en Colombia aplicable, directa o indirectamente, a la inteligencia artificial, así como los vacíos y desafíos que presenta.
3. Proponer alternativas que permitan un uso ético, responsable y legalmente seguro de la inteligencia artificial en Colombia desde el modelo de “ente ficticio”.

Hipótesis

Con la ausencia de regulación específica en Colombia sobre el uso de inteligencia artificial en entornos jurídicos y procesales, se plantean riesgos sustanciales para la protección de derechos fundamentales, la seguridad jurídica y el debido proceso, que podrían ser mitigados mediante una reforma normativa basada en principios éticos, técnicos y jurídicos, todo en la hipótesis de abordar la inteligencia artificial como un nuevo ente ficticio sujeto de derechos y de obligaciones.

Metodología

Esta monografía se desarrollará bajo un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y analítico, cuyo propósito es examinar críticamente los problemas jurídicos y procesales que surgen con el uso de la inteligencia artificial en Colombia, desde una perspectiva doctrinal, normativa y de derecho comparado.

Se emplea el método dogmático-jurídico, para analizar el marco normativo colombiano vigente, así como el tratamiento jurisprudencial y doctrinal sobre la materia. Además, se recurrirá al método comparado, con el fin de revisar la experiencia de otros sistemas jurídicos

como el de la Unión Europea, Estados Unidos y China que han propuesto o adoptado marcos regulatorios sobre inteligencia artificial.

La monografía se sustentará en normas constitucionales, legales y reglamentarias colombianas, como: jurisprudencia de las altas cortes, doctrina jurídica nacional e internacional, artículos científicos, documentos de política pública y experiencias regulatorias extranjeras. Se utilizará la técnica del análisis documental y jurídico-crítico, con énfasis en fuentes académicas y oficiales.

Además, se utiliza el componente crítico – propositivo, mediante al cual se abordan los problemas desde la perspectiva jurídica que se desprende de la IA para proponer soluciones como lo es abordar este fenómeno como un ente ficticio y estructurar una regulación con un régimen especial que permita responder desde la regulación a la evolución constante de tecnologías como la IA.

Capítulo I: Inteligencia Artificial principios legales

El marco teórico de esta monografía parte del análisis conceptual de la inteligencia artificial y su aplicación en el ámbito jurídico, así como del estudio de los principios legales y doctrinales que orientan su regulación.

1.1. Fundamentos de la Inteligencia Artificial

La inteligencia artificial es una tecnología que utiliza modelos avanzados, como redes neuronales profundas, para generar contenido nuevo y original a partir de datos existentes. Entre los modelos más representativos se encuentran los modelos de lenguaje de gran escala o más conocidos como Large Language Models (LLMs), como el Transformador Generativo Pre-entrenado (GPT), y los modelos de generación de imágenes, como DALL·E y Stable

Diffusion. Estas tecnologías han demostrado una capacidad creciente para simular el razonamiento humano, representar físicamente la realidad, producir documentos jurídicos y participar en tareas complejas tradicionalmente reservadas al juicio humano.

1.2. Aplicaciones Jurídicas de la inteligencia artificial

En el ámbito jurídico, la inteligencia artificial se ha comenzado a utilizar en funciones como la redacción de contratos, análisis jurisprudencial, generación de conceptos legales, preparación de demandas o incluso como asistencia en la toma de decisiones judiciales tal como se analizó en la sentencia T323/24 Corte Constitucional (Corte Constitucional República de Colombia, 2024). Si bien estas herramientas prometen aumentar la eficiencia, también introducen riesgos significativos, como sesgos algorítmicos, pérdida de trazabilidad, falta de responsabilidad jurídica y vulneración de principios fundamentales como la imparcialidad, el debido proceso y la autonomía judicial.

El uso de inteligencia artificial en el contexto jurídico y procesal plantea tensiones con varios principios fundamentales como lo son:

Principio de Legalidad: La ausencia de normas específicas sobre IA genera incertidumbre en la aplicación de la ley.

Principio de Responsabilidad: No hay consenso sobre quién debe responder por los errores o daños causados por decisiones o contenidos generados por IA.

Principio de Transparencia y explicabilidad: Las decisiones asistidas por IA deben poder ser comprendidas y explicadas a las partes.

Principio del Debido proceso: La intervención de sistemas automatizados debe respetar el derecho a una defensa técnica, equidad probatoria para las partes y motivación adecuada de las decisiones.

1.3. Legaltech y el Lawtech con la inteligencia artificial

La IA y las TIC están reconfigurando el ejercicio de la profesión legal, dando origen a nuevas especialidades y enfoques como el Legaltech y el Lawtech, estas corrientes transforman la prestación de servicios legales, desde la automatización de tareas rutinarias hasta la asistencia en la toma de decisiones judiciales con ayuda de la IA.

El "Legaltech" se enfoca en el uso de tecnología para optimizar los servicios legales, mientras que el "Lawtech" explora la posibilidad de que la tecnología, incluida la IA, reemplace ciertas funciones del abogado. Aunado a esto, la necesidad de integrar el componente jurídico en el desarrollo de sistemas de IA y de abordar litigios donde la IA es central, ha propiciado el surgimiento de perfiles como el "Abogado Digital", el "Abogado Informático" o el "Abogado Cibernético", quienes poseen conocimientos multidisciplinarios para navegar en estos nuevos entornos tecnológicos y legales.

La IA representa un desafío para el ordenamiento jurídico colombiano. Si bien se han dado pasos iniciales con políticas públicas y pronunciamientos judiciales que buscan establecer principios éticos y de transparencia, la ausencia de una regulación específica y exhaustiva genera incertidumbre jurídica y riesgos para la protección de derechos. La discusión sobre la personalidad jurídica de la IA, aunque teórica en el contexto actual, subraya la profundidad de los dilemas que esta tecnología plantea. Es imperativo que Colombia continúe desarrollando un marco normativo flexible y adaptativo que fomente la innovación responsable, garantice la protección de los derechos humanos y asegure la rendición de cuentas en la era de la inteligencia artificial.

Pasamos de un mundo real a un mundo intangible donde las personas desarrollan su vida, hacen negocios y se crean relaciones que requieren de una regulación y de una garantía de la protección de los derechos fundamentales de estos, solo pensemos como se dirimen las controversias entre personas y las tecnologías o, pensemos cómo llegarán a dirimirse las controversias entre tecnologías como la IA, cuando dos modelos de IA (intangible o física) se vean inmersos en conflictos o incluso procesos judiciales.

Para tal fin, se requiere de profesionales del derecho que puedan contribuir a que estos nuevos entornos se implementen de acuerdo con parámetros legales. Ante este escenario los equipos que desarrollan estos sistemas de IA deberán contar profesionales conformando equipos multidisciplinarios con profesionales de infraestructura tecnológica, arquitectos de software, arquitectos de datos, especialistas de requisitos, desarrolladores, analistas de pruebas, analistas de datos, especialistas de inteligencia de negocios y todos aquellos que intervienen en el diseño, desarrollo e implementación de estos servicios tecnológicos, en este punto es donde se requiere de un profesional en derecho que aporte el componente jurídico y legal.

Ahora bien, con la creación de estos nuevos entornos, la abogacía también ha sido objeto de desarrollos en cuanto a los enfoques que buscan abordar el uso de la TIC y por qué no el uso de la IA, el legaltech y el lawtech son los enfoques desde los cuales se aborda la profesión de abogado con relación a la tecnología.

En 1979 la compañía norteamericana LexisNexis introdujo UBIQ, instrumento que conectaba los pocos despachos con las bases de datos de las leyes y jurisprudencias de Estados Unidos, dando origen al Legaltech, que consistió en poner la tecnología al servicio de los abogados.

Otra forma de entender el Legaltech es la mercantilización de los servicios asociados al derecho, esto, mediante el uso de tecnologías que permitan automatizar la atención en relación con los clientes, con las entidades gubernamentales o con las empresas privadas. Del mismo modo, la implementación de plataformas de educación y capacitación a través de Internet o diversas herramientas informáticas y de comunicación más conocidas hoy en día como e-learning que promueven la constante actualización de los conocimientos del abogado.

Mediante e-learning también es posible brindar educación y/o capacitación a los usuarios sobre los trámites propios de los servicios legales ofrecidos por el abogado.

El Legaltech también aplica para los medios de autogestión, donde el usuario que requiere un servicio legal puede autogestionar su proceso o su asesoría disminuyendo los tiempos de atención y permitiéndole al abogado concentrarse en los puntos más complejos del proceso donde se requiere de su conocimiento especializado.

Por lo tanto, esta corriente brinda otra visión de las posibilidades que tienen los abogados en la actualidad para brindar sus servicios, así como de ampliar su campo de acción a los diversos grupos poblacionales o usuarios ubicados a lo largo de la geografía del país y, por qué no, del mundo.

El concepto de Lawtech ha venido evolucionando desde el Legaltech, encontrando su base de investigación en Reino Unido donde The Law Society de Inglaterra reconoce la existencia únicamente del LawTech, que no es otra cosa que reemplazar al abogado mediante herramientas tecnológicas e incluso inteligencia artificial.

El uso de Lawtech viene evolucionando con ayuda de la Inteligencia Artificial (IA) que ha permitido hacer mucho más factibles los procesos de búsqueda de la información gracias a su algoritmo que le permite efectuar procesos de autoaprendizaje; sin embargo, la vigilancia sobre este tipo de tecnología en muchas ocasiones no se encuentra supervisada por abogados y esto

abre la posibilidad a que se creen sesgos sobre la IA, en ese orden, los proveedores de este tipo de IA toman un papel protagónico en los servicios legales que pasan a ser gestionados netamente por este tipo de tecnología (Solar Cayón, 2024), pues, como se busca reemplazar el abogado para ciertos asuntos legales ello implica que no existe ningún punto donde el abogado despliega su conocimiento especializado.

Capítulo II: CONPES 4144 de 2025 y derecho comparado

Este documento, se encuentra enmarcado en el análisis de nuevas corrientes del derecho que surgen con las nuevas tecnologías y en las políticas gubernamentales que vienen produciendo cambios en campos como el acceso a la información, la implementación de políticas públicas basadas en datos (MinTic, 2024), la racionalización de trámites y su posible virtualización (Pública, s.f.), la interoperabilidad de las entidades públicas (Pública, s.f.), el acceso a la justicia y la disminución en los tiempos en que se resuelven los procesos, entre otros, esto permite mitigar las brechas que existen en Colombia apoyados en el uso de nuevas tecnologías.

Así mismo, como el país afronta un desequilibrio social frente la protección de los derechos fundamentales, así como a aspectos como, por ejemplo, la resolución de conflictos judiciales que han llevado a una saturación en la rama judicial, cuestión que ha transmitido descontento dentro de la población que día a día ve como un saturado sistema judicial no puede brindar respuesta oportuna a sus demandas y procesos.

En ese orden, buscar nuevas alternativas y sistemas de diversos tipos que permitan cerrar las brechas existentes es imperativo y la IA se muestra como una alternativa a este tipo de necesidades, dada su amplia órbita de aplicación.

En cuanto a los sistemas de información, los modelos de datos y el desarrollo de mecanismos de predicción mediante algoritmos o de inteligencia artificial podrían ser las alternativas para resolver de una forma más expedita todas estas necesidades sociales.

2.1. CONPES 4144 de 2025 Política Nacional de Inteligencia Artificial

En nuestro país el reciente con el documento CONPES 4144 del 14 de febrero de 2025, la Política Nacional de Inteligencia Artificial de Colombia se planteó con el propósito de formular una hoja de ruta nacional para IA (2025–2030) (CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, 2025), con el fin de desarrollar capacidades para la investigación, adopción y uso ético y sostenible de IA, impulsando la transformación social y económica del país.

El documento parte de un diagnóstico de las brechas importantes en materia de IA que presenta el país, donde se identifican brechas como la falta de un marco regulatorio y de gobernanza de IA, la falta de inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), una deficiente infraestructura tecnológica, así como de acceso a internet en varias partes del país y la falta de talento especializado en IA que permita adoptar planes para el cierre de las brechas existentes.

El documento también incluye acciones concretas con unos ejes estratégicos, donde la política se organiza en seis ejes transversales:

Ética y gobernanza: Desarrollar mecanismos de gobernanza eficaz y aplicar principios éticos en IA, promoviendo transparencia, rendición de cuentas y auditorías.

Datos e infraestructura: Fortalecer conectividad (especialmente en zonas rurales), construcción de centros de datos, plataformas interoperables y disponibilidad segura de datos.

Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i): Incentivar la investigación en universidades, startups y alianzas público-privadas para desarrollar soluciones nacionales de IA.

Talento y capacidades digitales: Formación desde educación básica hasta posgrado, cierre de brechas (género y rural), y desarrollo de competencias técnicas y éticas.

Mitigación de riesgos: Identificar y prevenir sesgos, infracciones de derechos y consecuencias no deseadas con mecanismos normativos y educativos.

Uso y adopción: Integración de IA en entidades públicas, sector privado y regiones, con beneficios en educación, salud, agricultura, seguridad, entre otros.

Los actores y la gobernanza según el CONPES se realizan con el liderazgo del MinTIC, MinCiencias, DNP y DAPRE, con la coordinación constante para implementar políticas, lineamientos técnicos y espacios de articulación. Esto con la participación de los sectores público, privado, académico y la ciudadanía, incluyendo seguimiento y control por parte de la sociedad civil.

El enfoque ético y social es primordial en la adopción del CONPES, la política enfatiza la reducción de desigualdades, mediante herramientas de IA, aunque reserva para la prevención de riesgos específicos.

Se buscará construir un modelo de lenguaje en español a nivel regional, en colaboración con otros países de América Latina. La inspiración internacional se manifiesta en la adopción de referencias y experiencias como la de la Oficina Europea de IA para fortalecer gobernanza y alineamiento ético, la política sigue recomendaciones de la UNESCO, OECD y modelos como el europeo.

El CONPES 4144 representa un hito histórico para Colombia, con un enfoque integral que articula la ética, la infraestructura, el talento humano e innovación, y con metas claras

hasta 2030. Sin embargo, enfrenta retos estructurales en materia de regulación efectiva, protección de datos, gobernanza y reducción de desigualdades digitales.

2.2. Modelos Regulatorios y Derecho Comparado

Existen diversas aproximaciones en materia regulatoria en el ámbito internacional que constituyen una gran relevancia para reforzar la hipótesis de abordar la IA como un ente ficticio. En estas aproximaciones, podemos encontrar, verbigracia, que la Unión Europea, a través del EU AI Act, propone clasificar los sistemas de IA según el nivel de riesgo y establecer requisitos más estrictos para los de alto riesgo, como los utilizados en el ámbito legal. En Estados Unidos, el enfoque ha sido más sectorial, con énfasis en guías éticas y autorregulación. En América Latina, países como Brasil y México han avanzado en propuestas legislativas, pero aún se encuentran en etapa de discusión.

Nótese que estas aproximaciones toman la IA como “algo” que genera riesgo, que debe ser utilizado con un enfoque ético y de autorregulación, aspectos, que refuerzan mi hipótesis y para lo cual, me permito realizar un análisis mucho más profundo del derecho comparado.

A continuación, un análisis comparativo de la regulación de la IA en Colombia y otros países, destacando las principales características y enfoques:

En Colombia, el principal marco normativo que existe a la fecha en el país, asociado a la IA, es el **Decreto 1263 de 2022** (MinTic, 2022) que Reguló el uso de la IA en el sector público, estableciendo lineamientos éticos, transparencia algorítmica y evaluación de riesgos, no obstante, es una regulación de modo muy general que no abarca situaciones complejas y por eso existen varios proyectos de Ley en trámite donde se están discutiendo iniciativas para regular más ampliamente el uso de la IA en el país. Como aspectos clave, que se buscan abordar en la regulación tenemos la transparencia algorítmica, donde la Corte Constitucional ha

ordenado lineamientos para garantizar la transparencia en los sistemas algorítmicos utilizados por el Estado. La evaluación de impacto de la IA en derechos fundamentales, donde se debe exigir la evaluación de los impactos en derechos fundamentales antes de implementar sistemas de IA. La capacitación y competencias son componentes que se vienen implementando, donde se promueve la formación del talento humano para el diseño e implementación ética de sistemas de IA en el país.

En la Unión Europea, el principal marco normativo sobre Inteligencia Artificial fue regulado con el EU AI Act (EU Artificial Intelligence Act, 2025), en este reglamento se propone un enfoque basado en riesgos para regular la IA, clasificando las aplicaciones según su nivel de riesgo y estableciendo requisitos específicos para cada categoría. Como aspectos claves de esta política, se tienen, la clasificación por riesgo en los sistemas de IA, donde se clasifican como "bajo", "moderado", "elevado" o "alto" riesgo, con requisitos más estrictos para los sistemas de alto riesgo. Las prohibiciones específicas, donde se prohíben prácticas como el reconocimiento facial en espacios públicos sin autorización específica. La evaluación del impacto, donde se exigen evaluaciones de impacto antes de implementar sistemas de IA, especialmente aquellos que puedan afectar derechos fundamentales.

En Estados Unidos, no existe un marco regulatorio único para la IA a nivel federal. Sin embargo, se han desarrollado iniciativas legislativas y directrices sectoriales, como en el sector salud y el sector de transporte. (Software Improvement Group, 2025). Como aspectos claves en Estados Unidos, sobre la IA tenemos un enfoque sectorial donde las regulaciones varían según el sector, por ejemplo, la FDA regula dispositivos médicos basados en IA. En cuanto a la ética y transparencia, se promueve la adopción voluntaria de estándares éticos y transparentes por parte de las empresas que desarrollan la IA. Finalmente, se promueve la investigación y el

desarrollo, el gobierno federal invierte significativamente en investigación y desarrollo de tecnologías de IA.

En China, se ha adoptado un enfoque más centralizado y orientado hacia el desarrollo industrial y estratégico, promoviendo el respeto por la dignidad humana y con un dirección de la República Popular China en lo que tenga que ver con la seguridad Nacional (CEST Centro de Seguridad y Tecnología Emergente de la Escuela Walsh, 2024). Como aspectos claves de esta política, tenemos en primer lugar un claro enfoque al Desarrollo Industrial de la IA, donde se enfoca en impulsar el desarrollo tecnológico y económico mediante políticas gubernamentales. La seguridad nacional, la regulación también aborda aspectos relacionados con la seguridad nacional y la protección de datos. Finalmente, esta política presenta una ética limitada, aunque se promueve cierta ética en el uso de la IA, los estándares son menos estrictos que en Europa o América del Norte.

En Canadá, han adoptado un enfoque basado en principios éticos y derechos humanos (International Trade Administration, 2014), este país ha creado el primer ministerio de IA, esto lo ratifica como uno de los pioneros en el contexto de la IA a nivel mundial (Laboratorio de Periodismo Fundación Luca de Tena, 2025). Como aspectos claves de la política canadiense, tenemos en primer lugar la ética y los Derechos Humanos, donde se enfatiza en la protección de los derechos fundamentales y la inclusión social. La transparencia y la rendición de cuentas, se promueve la transparencia en los sistemas algorítmicos utilizados por el Estado. Finalmente, un componente importante de la política es la capacitación y la educación que son un pilar clave para garantizar un uso responsable de la IA.

Este análisis de derecho comparado proporciona los fundamentos necesarios para comprender los problemas jurídicos y procesales que se desarrollarán en los capítulos siguientes, y sustenta la necesidad de una intervención normativa urgente y contextualizada

con los avances de las grandes potencias mundiales en IA, además, brindan un contexto internacional que permitirá desarrollar la hipótesis de esta monografía, al observar la relevancia que un ente ficticio como lo es la IA a generado a nivel global.

CAPÍTULO III: Inteligencia Artificial y sus retos éticos y jurídicos

Para iniciar este capítulo es preciso recordar el aforismo *ubi societas ibi ius*¹, pues con la llegada de la IA se plantean nuevos retos para la sociedad y por supuesto esto supone la necesidad de superar los retos legales, jurídicos y procesales a los que se viene viendo abocada y los que se presentarán en el futuro tal vez inmediato.

La llegada y el avance de la IA plantean una serie de retos éticos y jurídicos significativos que desafían los marcos normativos y los principios morales tradicionales. En Colombia, al igual que en otros países, se enfrentan a la necesidad de adaptar su legislación y sus políticas públicas para abordar estas complejidades.

3.1. Retos éticos de la inteligencia artificial

Los retos éticos se refieren a las implicaciones morales y los dilemas que surgen del diseño, desarrollo, implementación y uso de sistemas de IA. Para abordar estos retos éticos se proponen los siguientes enfoques de análisis:

3.1.1. Sesgos y discriminación de la IA

Los sistemas de IA aprenden de los datos con los que son entrenados. Si estos datos reflejan sesgos históricos o sociales, por ejemplo, sesgos de género, raza o de nivel

¹ Aforismo latino que alude a que donde hay sociedad hay derecho.

socioeconómico, la IA puede perpetuar o incluso amplificar la discriminación en sus decisiones, esto se vería reflejado en procesos de selección de personal, análisis de riesgo financiero para otorgar créditos, o incluso en la administración de justicia. Est reto ético tiene serias implicaciones como lo es el riesgo de injusticia social y la vulneración de derechos fundamentales como la igualdad y la no discriminación.

3.1.2. Transparencia como el problema de la "Caja Negra"

Muchos de los algoritmos de los sistemas de IA, especialmente los de aprendizaje profundo, son tan complejos que resulta difícil entender cómo llegan a una determinada conclusión o decisión. Esto se conoce como el problema de la "caja negra". Las implicaciones de no saber o por lo menos de no tener acceso a los algoritmos que utiliza determinada IA para tomar sus decisiones, dificultan la auditoría, la rendición de cuentas y la impugnación de decisiones automatizadas, afectando el debido proceso y la confianza pública.

Este reto ético ya viene siendo abordado por la Corte Constitucional que en la sentencia T-067/25 enfatizó en la necesidad de "transparencia algorítmica" para los sistemas utilizados por el Estado que utilicen IA.

3.1.3. Autonomía y control humano

En la medida que la IA se vuelve más autónoma en la toma de decisiones, surge la pregunta de cuánto control humano debe mantenerse, especialmente en áreas críticas como la salud, la seguridad o la justicia. El riesgo de pérdida de control humano sobre sistemas de IA con impactos significativos, y la dilución de la responsabilidad es un peligro latente, donde la sola idea de perder el control es impactante y descabellada porque perder el control sobre sistemas que tienen la capacidad de superar el pensamiento humano hacen que, a los riesgos

de desaparecer como especie, verbigracia, el cambio climático y las guerras nucleares, se sume la pérdida de control sobre los sistemas de IA.

En la Sentencia T-323/24 de la Corte Constitucional subraya el principio de "no sustitución de la racionalidad humana" en el uso de IA en la Rama Judicial como un modo de advertir ese riesgo de perder el control sobre la IA.

3.1.4. Privacidad y protección de datos personales

La IA requiere grandes volúmenes de datos para su entrenamiento y funcionamiento, lo que intensifica los riesgos de violaciones de la privacidad, uso indebido de datos personales y ciberseguridad. En Colombia implica la necesidad de garantizar el cumplimiento estricto de la Ley 1581 de 2012 y sus principios, en especial los de finalidad, seguridad y confidencialidad, así como la implementación de medidas robustas para proteger la información sensible, privada y semiprivada que pueda ser utilizada para diseño, desarrollo e implementación de los sistemas que operan con IA.

3.1.5. Responsabilidad moral y ética de la IA

Este reto aborda la génesis de esta monografía a partir de dos interrogantes claves ¿Puede una IA ser considerada moralmente responsable de sus acciones? y ¿Cómo se atribuye la culpa o el mérito cuando un sistema de IA toma una decisión con consecuencias éticas? Este es un debate filosófico profundo que impacta directamente en la atribución de responsabilidad legal sobre la IA de ser reconocida como un ente ficticio sujeto de derecho y de obligaciones.

3.1.6. Impacto en el empleo y la sociedad

La automatización impulsada por la IA viene impactando el mercado laboral llevándolo a una reestructuración, algunas habilidades pasan a ser obsoletas o suprimidas por la eficiencia lograda a partir de los sistemas de IA, sumado a esto, surge la necesidad de nuevas formas de educación y capacitación. El impacto social y económico tiene relación con la desigualdad, la necesidad de políticas de reconversión laboral y la adaptación de los sistemas educativos, de tal forma que el impacto no sea tan profundo y más en los sectores sociales más vulnerables.

3.2. Retos Jurídicos de la Inteligencia Artificial

Los retos jurídicos se refieren a la manera en que el sistema legal existente puede o no, abordar las particularidades de la IA y la necesidad de nuevas regulaciones. Para desarrollar estos retos se proponen los siguientes:

3.2.1. Responsabilidad legal por daños causados por la IA

Determinar quién es legalmente responsable cuando un sistema de IA causa un daño, por ejemplo, un accidente con un vehículo autónomo, un diagnóstico médico erróneo o una decisión administrativa injusta. Los modelos tradicionales de responsabilidad contractual, extracontractual son difíciles de aplicar a la IA debido a su autonomía, complejidad y el problema de la "caja negra", de este modo se marca la necesidad de establecer marcos claros de responsabilidad con transparencia algorítmica que permitan atribuir la culpa a desarrolladores, fabricantes, operadores, usuarios o incluso a la propia IA si se le otorgara algún tipo de personalidad jurídica. La jurisprudencia colombiana ya plantea la necesidad de justificar la responsabilidad y el juicio de la responsabilidad dentro del marco de la voluntad humana.

3.2.2. Personalidad jurídica de la IA

El derecho colombiano, al igual que la mayoría de los sistemas jurídicos, sólo reconoce la personalidad jurídica a personas naturales y jurídicas. La IA no encaja en ninguna de estas categorías. Pero, sin personalidad jurídica, la IA no puede ser titular de derechos ni de obligaciones, lo que complica la atribución directa de responsabilidades o la propiedad de sus creaciones, así como la complejidad a la hora de establecer los límites de la responsabilidad de procesos que tiene intervención humana e intervención mediante los sistemas de IA.

3.2.3. Propiedad intelectual y creaciones de la IA

El reto parte de interrogantes como ¿Quién es el titular de los derechos de autor o patentes sobre obras o invenciones generadas de forma autónoma por la IA? y en caso de reconocer los derechos de autor quien sería el titular de estos ¿La IA misma, su programador, el propietario de la IA, o nadie?

Contrario sensu a quien como se establece la responsabilidad en la infracción de los derechos de autor cuanto es la IA quien los infringe.

Estos son vacíos legales en la protección de la propiedad intelectual que podrían desincentivar la innovación o generar disputas sobre la titularidad.

3.2.4. Debido proceso y garantías fundamentales en decisiones automatizadas

Cuando la IA se utiliza en procesos judiciales o administrativos que afectan derechos fundamentales, por ejemplo, la evaluación de riesgos, la asignación de beneficios o las decisiones de libertad condicional, ¿cómo se garantiza el derecho a ser oído, a la defensa, a la contradicción y a la motivación de las decisiones? Solo pensemos en un caso de responsabilidad médica podría ser el uso de la IA un eximente de responsabilidad o que de qué

manera se podría romper ese nexo causal, además, si la IA tiene un proceso de aprendizaje constante y no existe transparencia algorítmica, ¿cómo se puede saber qué algoritmos aplicó para determinado caso particular? Además, ¿cuánto cuesta este tipo de peritajes? ¿Sería aún más costoso un proceso o más demorado por la intervención de la IA en el asunto de la litis? Como se observa, los interrogantes son muchos a la hora de establecer el reto a nivel procesal y en la protección de derechos fundamentales de las partes de un proceso donde en parte o en su totalidad, la controversia se centra en la IA, pero solo el tiempo dirá si las preocupaciones planteadas serán uno de los ejes centrales de los futuros procesos.

Por lo pronto, la Corte Constitucional en la Sentencia T-323/24 ha abordado este punto, exhortando a los jueces a garantizar el debido proceso y la independencia judicial al usar IA, y ordenando al Consejo Superior de la Judicatura emitir guías sobre su implementación, documento que fue expedido en diciembre de 2024.

3.2.5. Regulación y gobernanza de la IA

La velocidad del desarrollo de la IA supera la capacidad de los legisladores para crear marcos regulatorios adecuados. Existe el riesgo de una sobre-regulación que frene la innovación o una subregulación que no proteja adecuadamente a los ciudadanos.

Esto implica la necesidad de enfoques regulatorios flexibles, basados en principios, como los establecidos en el Decreto 1263 de 2022 para el sector público, que puedan adaptarse a los avances tecnológicos y que promuevan la colaboración entre los diferentes actores como lo es el gobierno, la academia, la industria y la sociedad civil. En este punto podría contemplarse la posibilidad de crear un régimen especial similar al régimen especial aduanero, está podría ser una salida que permita cerrar la brecha entre la innovación y la regulación de la IA.

3.2.6. *Jurisdicción y derecho internacional*

Uno de los retos fundamentales de la IA es que estos sistemas operan globalmente, lo que plantea preguntas sobre qué leyes se aplican cuando un sistema de IA desarrollado en un país causa un daño en otro, o cuando los datos se procesan a través de múltiples jurisdicciones, sumando la primera necesidad, que no sería otra que los sistemas utilizados se encuentren desarrollados en países que tengan sólidas regulaciones de protección de datos personales.

El imperativo en este punto es la necesidad de cooperación internacional y armonización de normativas para abordar los desafíos transfronterizos de la IA.

Colombia ha comenzado a abordar estos retos, por ejemplo, a través del Decreto 1263 de 2022 que estableció algunos lineamientos para el uso ético y responsable de la IA en el sector público, incluyendo la gestión de riesgos, la transparencia y la documentación, buscando mitigar algunos de estos desafíos. De igual forma, mediante la jurisprudencia de la Corte Constitucional las sentencias T-323/24 y T-067/25 son ejemplos clave de cómo el poder judicial está estableciendo límites y principios para el uso de la IA, especialmente en relación con los derechos fundamentales y el debido proceso. Aunado a esto, la adhesión a principios internacionales con la adopción de las recomendaciones de la OCDE y la UNESCO sobre la ética de la IA demuestra el compromiso de Colombia con estándares globales de desarrollo y uso responsable de esta tecnología.

Por lo tanto, los retos éticos y jurídicos de la IA son complejos y podría decirse multifacéticos que requieren ser abordados desde un enfoque interdisciplinario que combine la experiencia legal, tecnológica, ética y social para desarrollar marcos que fomenten la innovación al tiempo que protejan los derechos y el bienestar de los ciudadanos.

3.3. Retos para la profesión de abogado con las nuevas tecnologías

La profesión de abogado tal como ha sucedido en otros ámbitos laborales no es ajena al impacto que las nuevas tecnologías traen con su desarrollo e implementación. Esta nueva realidad para los abogados no es ajena, el Dr Jaime Alberto Díaz Limón, abogado mexicano en su libro Abogado Digital. Estudios sobre Derecho Cibernético, Informático y Digital hace una definición de Abogado Digital, donde señala que es *“El jurista que estudia la aplicación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación que se involucran en la práctica jurídica, desde el punto de vista preventivo, dogmático, pragmático y jurisdiccional. En tenor de lo anterior, un Abogado Digital adquiere conocimientos transversales y multidisciplinarios, con apoyo de otras ciencias sociales y exactas...”* (Díaz Limón, 2019, pág. 21)

Díaz Limón, también propone que, un *“Abogado Digital es el experto en Derecho que apoya su práctica en estudios científicos multidisciplinarios para la construcción metodológica de nuevas áreas de estudio, como lo son: Derecho Cibernético, Derecho Informático y Derechos Digitales.”* (Díaz Limón, 2019, pág. 21)

Estas áreas de estudio del derecho ante las nuevas tecnologías, abre especialidades para profesionales como, el Abogado digital que ayuda con la interacción del cibernauta en el ciberespacio, la protección de datos personales, la firma electrónica y digital, la propiedad intelectual, el teletrabajo, el e-comer y algunos delitos informáticos, también, surge el Abogado informático que brinda apoyo en la recolección de evidencia digital para procurar la interacción del perito informático con el abogado, también existe el Abogado cibernético que tiene la capacidad de interactuar con Inteligencia Artificial, Blockchain, Robótica, Big data, Smart Contracts y finalmente, se propone el Abogado cuántico que aborda lo relacionado con la computación cuántica.

Por lo tanto, el impacto de la IA y en general de las TIC en la abogacía abre el espectro, trayendo consigo nuevas especialidades donde el abogado es indispensable para aportar en el desarrollo de estas tecnologías componente legal y jurídico o para asumir procesos litigiosos donde se encuentran inmersas estas nuevas tecnologías como eje o parte del eje de la litis.

CAPÍTULO IV: Regulación y avances en la reglamentación de IA en Colombia

Colombia, si bien ha adoptado políticas de gobierno digital y lineamientos de ética para la IA, carece de una regulación vinculante específica sobre IA. Este vacío normativo, sumado a la creciente implementación de herramientas automatizadas, exige el desarrollo de marcos regulatorios que armonicen la innovación tecnológica con la protección efectiva de derechos fundamentales y garantías procesales.

Existe una regulación a nivel general, como la Ley 527 de 1999 o Ley de Comercio Electrónico y la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales que establecen marcos para los mensajes de datos, firmas digitales y el tratamiento de información personal, respectivamente. Sin embargo, estas normas no fueron concebidas para la IA y presentan limitaciones en su aplicación a fenómenos como la responsabilidad algorítmica o la propiedad intelectual, aspectos que recién comienzan a ser tratados por el legislador, el ejecutivo y la rama judicial.

4.1. Decreto 1263 de 2022

El Decreto 1263 de 2022, al adicionar el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública en Colombia. Este marco normativo representa un avance significativo en la regulación

de la inteligencia artificial (IA) en el país, especialmente en lo que respecta a su implementación y uso dentro de la administración pública.

El Decreto 1263 de 2022 tiene como objetivo principal definir lineamientos y estándares para la Transformación Digital Pública. Sus disposiciones aplican a los sujetos obligados, es decir, a las entidades de la administración pública a las que se refiere el artículo 2.2.9.1.1.2 del Decreto 1078 de 2015. Esto significa que la regulación se enfoca en el uso de la IA por parte del Estado, sentando las bases para una implementación responsable y ética en el sector público.

El Artículo 2.2.23.1.3 del Decreto 1263 de 2022 proporciona una definición clara de "Inteligencia artificial":

"Corresponde a un campo de la informática dedicado a resolver problemas cognitivos comúnmente asociados con la inteligencia humana o seres inteligentes, entendidos como aquellos que pueden adaptarse a situaciones cambiantes. Su base es el desarrollo de sistemas informáticos, la disponibilidad de datos y los algoritmos."

Esta definición es fundamental, ya que establece un entendimiento común de lo que se considera IA en el contexto de la regulación colombiana, permitiendo una aplicación más precisa de los lineamientos.

El corazón de la regulación de la IA en este Decreto se encuentra en el numeral 4.8 del Artículo 2.2.23.1.4, que aborda directamente la "Inteligencia Artificial" dentro de los lineamientos y estándares para la Transformación Digital de la Administración Pública. Este numeral establece que los sujetos obligados deben evaluar la pertinencia del uso de la IA para la eficiencia operativa y la mejora en la prestación de servicios del Estado, en armonía con el principio de prospectiva tecnológica y la innovación pública digital.

Para la implementación de proyectos de inteligencia artificial, se deben contemplar aspectos cruciales como la formulación y el desarrollo de proyectos con un enfoque ético donde sea imperioso formular proyectos de IA que respondan a las necesidades institucionales, teniendo en cuenta las recomendaciones y principios éticos que emitan las autoridades competentes en la materia. Esto subraya la importancia de una IA responsable y centrada en el ser humano desde su concepción.

Estos proyectos deben contar con un análisis de riesgos durante su implementación y su gestión. Esta disposición es vital para identificar, evaluar y mitigar posibles impactos negativos o sesgos asociados con el uso de sistemas de IA, garantizando su seguridad y fiabilidad.

Otro aspecto relevante es documentar los procesos y las decisiones adoptadas durante el ciclo de vida del sistema de inteligencia artificial, siguiendo los lineamientos, guías y estándares que emitan las autoridades competentes. La documentación promueve la transparencia y la trazabilidad, permitiendo comprender cómo funcionan los sistemas de IA y cómo se toman las decisiones.

Las entidades también deben adelantar programas de capacitación para el desarrollo de competencias necesarias para el diseño e implementación de sistemas de inteligencia artificial. Esto es crucial para construir capacidades internas en el sector público y asegurar que el personal esté preparado para trabajar con estas tecnologías.

También, se debe promover el uso de portales abiertos de datos del Estado durante la implementación y gestión de proyectos de inteligencia artificial. Esto fomenta la disponibilidad de datos de calidad, esenciales para el entrenamiento y funcionamiento efectivo de los sistemas de IA, además, esto promueve la transparencia gubernamental.

Las entidades deben presentar informes sobre los avances en las iniciativas y proyectos de inteligencia artificial en el marco de los informes de rendición de cuentas. Esto asegura la responsabilidad y la supervisión de los proyectos de IA en el sector público.

Esta norma también señala que el gobierno nacional dispondrá de un tablero de seguimiento de proyectos de inteligencia artificial y definirá las condiciones para su implementación. Además, los proyectos de IA deberán propender por desarrollar planes de participación ciudadana, involucrando a los grupos de interés de la Política de Gobierno Digital. Esto promueve la gobernanza de la IA y la inclusión de la sociedad en su desarrollo y aplicación.

Este Decreto representa un paso fundamental para Colombia en la regulación de la inteligencia artificial, al establecer un marco normativo específico para su uso en la administración pública. Aunque no es una ley exhaustiva sobre IA para todos los sectores, sienta las bases para una implementación responsable, ética y transparente de esta tecnología en el ámbito estatal. Al abordar aspectos como la ética, el análisis de riesgos, la documentación, la capacitación y la participación ciudadana, el Decreto demuestra un compromiso con el desarrollo de una IA que beneficie a la sociedad colombiana, al tiempo que mitiga sus posibles riesgos. Este marco inicial es crucial para futuras regulaciones más amplias y para posicionar a Colombia como un país que avanza en la gobernanza de las tecnologías emergentes.

4.2. Decisiones judiciales relacionadas con el uso de la Inteligencia Artificial o IA

La inteligencia artificial viene siendo objeto de debate y análisis en el ámbito judicial colombiano, especialmente en lo que respecta a su uso como herramienta para facilitar la

gestión y administración de justicia tal como se anunció en apartados anteriores de esta monografía.

Según la jurisprudencia reciente, se ha reconocido que la IA puede ser útil para la sistematización y búsqueda de información jurídica facilitando el acceso a decisiones judiciales previas que permite realizar predicciones basadas en casos similares. Esto puede acelerar procesos y mejorar la eficiencia en la toma de decisiones judiciales. En este orden y para abordar este apartado de la monografía se realizará el análisis de dos sentencias de la Corte Constitucional la T-323/24 y la T-067/25, el análisis de las sentencias buscará establecer primero los avances jurisprudenciales en relación con la IA, esto también permitirá realizar un acercamiento en qué como un ente ficticio como la IA, podría llegar a impactar en las decisiones judiciales.

4.2.1. Sentencia T-323/24 (Corte Constitucional, 02/08/2024)

Esta sentencia proferida por la Corte Constitucional del Magistrado Sustanciador Juan Carlos Cortés González revela varios puntos clave relacionados con el derecho a la salud de menores con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) en el sistema judicial colombiano.

En el Contexto Jurídico de la sentencia se aborda la vulneración de derechos fundamentales a la salud y al debido proceso. Se centra en la atención de un menor con TEA a quien una EPS le negó la exoneración de copagos, el servicio de transporte para sus terapias y un tratamiento integral. Adicionalmente, analiza el uso de ChatGPT por parte de un juez de segunda instancia para complementar su fallo.

Como decisión de la Corte Constitucional confirmó parcialmente el fallo de segunda instancia, modificando algunas partes y complementando la providencia. Además, se pronunció

sobre el uso de la IA en las decisiones judiciales, exhortando a los jueces a evaluar el uso de herramientas tecnológicas como ChatGPT con criterios éticos y de respeto a los derechos fundamentales.

El análisis detallado sobre la vulneración de Derechos del Menor con TEA, se establecieron como hechos probados que la EPS vulneró los derechos del menor al no garantizar la exoneración efectiva de copagos y al limitar el servicio de transporte a las terapias específicas, sin cubrir otros desplazamientos necesarios para su atención médica integral.

Con esta sentencia el Consejo Superior de la Judicatura divulgó guías y lineamientos sobre el uso de IA en la Rama Judicial y generar espacios de capacitación sobre el tema.

La sentencia T-323 de 2024 es un hito en la jurisprudencia colombiana, ya que aborda de manera integral dos temas cruciales como lo es la protección de los derechos de las personas con discapacidad y la regulación del uso de la IA en el sistema judicial. La Corte busca promover la innovación tecnológica sin comprometer los principios éticos y las garantías fundamentales, estableciendo un marco de referencia para el uso responsable y transparente de la IA en la administración de justicia.

No obstante, si la IA fuera reconocida legalmente como ente ficticio, esta sentencia T-323/24 nos invita a pensar en una justicia híbrida donde concurre el ser humano y tecnológica o, en una justicia puramente tecnológica, punto en el cual, el Estado debería crear un marco normativo robusto, donde se defina su estatus legal, límites de actuación y mecanismos de control. Además, sería necesario establecer un régimen de responsabilidad compartida entre IA, operadores humanos y desarrolladores.

4.2.2. Sentencia T-067/25 (Corte Constitucional, 26/02/2025)

La Sentencia T-067/25 de la Corte Constitucional, Magistrada ponente Natalia Ángel Cabo, aborda la vulneración del derecho fundamental al acceso a la información pública en relación con la negativa de la Agencia Nacional Digital (AND), el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Ministerio de Salud y Protección Social a publicar el código fuente de la aplicación CoronApp.

El contexto jurídico de la sentencia se enmarca en el derecho fundamental al acceso a la información pública, consagrado en el artículo 74 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1712 de 2014. Este derecho busca garantizar la transparencia en la gestión pública y permitir el control ciudadano sobre las actuaciones del Estado. La decisión judicial también considera la protección de datos personales (habeas data), el principio de transparencia algorítmica y los estándares internacionales en materia de acceso a la información.

Los jueces de primera y segunda instancia negaron el amparo, considerando válidos los argumentos de las entidades accionadas.

La Corte revocó las decisiones de instancia y concedió el amparo, al considerar que se configuró incumplimiento de la carga argumentativa, puesto que, las entidades no identificaron el fundamento legal de la reserva ni demostraron un daño presente, real, probable y específico que justificara la restricción, tal como lo exige el artículo 28 de la Ley 1712 de 2014.

Existía posibilidad de proteger los datos, pues, era posible adoptar medidas de seguridad para proteger los datos personales sin necesidad de negar el acceso al código fuente.

La transparencia algorítmica, es la transparencia en el uso de sistemas automatizados es fundamental para evitar decisiones arbitrarias o discriminatorias.

El deber de los jueces es garantizar el derecho al acceso a la información pública y verificar que las decisiones que invocan la reserva cumplan con los requisitos legales y jurisprudenciales.

La sentencia es relevante porque desarrolla el principio de transparencia algorítmica como un componente del derecho de acceso a la información pública. La Corte establece que, si bien la publicación del código fuente no es siempre obligatoria, es un mecanismo importante para garantizar la transparencia y el control ciudadano sobre las decisiones automatizadas del Estado.

Ahora bien, como esta Sentencia T-067/25, destacando su relevancia en el contexto del derecho al acceso a la información pública y la transparencia algorítmica, esto es crucial en el desarrollo de la hipótesis de esta monografía, puesto que, si la IA se toma únicamente como una nueva tecnología, entonces ¿cuál sería el objeto de buscar la transparencia algorítmica?, es tan simple como importante a la vez, porque lo que se reconoce con esto es que el proceso de razonamiento a nivel algorítmico de la IA tiene un potencial tan grande que tiene la capacidad de tomar decisiones de un modo autónomo que pueden impactar o no en los derechos fundamentales de las personas y que dicho proceso de razonamiento es tan complejo que se requiere conocer el código fuente, esto es crucial para plantear la necesidad de reconocer la IA como un ente ficticio, aspecto se desarrollara en los siguientes capítulos.

CAPÍTULO V: Propuesta de un marco de derechos limitados para la IA como ente ficticio

Para abordar este capítulo comenzaré por definir que es un ente ficticio a la luz de nuestra regulación, si bien a lo largo de esta monografía no lo hice en capítulos precedentes,

es porque considero que luego brindar un marco sólido al desarrollo de la hipótesis que pretendo realizar a continuación debe comenzar con decir que es un ente ficticio.

Ente ficticio, en el contexto jurídico colombiano, esta expresión *ente ficticio* es utilizada para definir una persona jurídica, que no es otra cosa que una entidad creada por la ley para adquirir derechos y contraer obligaciones, distinta de las personas naturales que la integran. Donde se considera “ficticio” porque no existe físicamente, pero nuestro ordenamiento jurídico le atribuye personalidad para actuar en el tráfico jurídico.

Ahora bien, en términos técnicos, un ente ficticio es una creación legal que puede ser titular de derechos y obligaciones, que actúa a través de representantes y que puede tener un patrimonio propio.

A nivel de regulatorio, esta definición la observamos en nuestro Código Civil, en su artículo 633, que dispone: “*ARTÍCULO 633. <DEFINICIÓN DE PERSONA JURÍDICA>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.*”

Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública.

Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.”

A una escala doctrinal, la persona jurídica es una ficción técnica que permite atribuir unidad a un conjunto de personas o bienes para alcanzar un fin colectivo. La ficción evita que los miembros respondan directamente por las obligaciones del ente, salvo excepciones, verbigracia, el levantamiento del velo corporativo.

Corolario, sustentar que la inteligencia artificial tiene derechos en Colombia, bajo el marco legal actual, es una tarea compleja y, en estricto sentido “de momento” imposible.

El ordenamiento jurídico colombiano, al igual que la mayoría de los sistemas legales a nivel mundial, concibe los derechos como inherentes a las personas naturales y, en ciertos casos, a las personas jurídicas creadas por humanos con fines específicos, como empresas o fundaciones. La IA, en su estado actual, y como se ha decantado en capítulos anteriores es considerada una herramienta o tecnología, no una entidad con personalidad jurídica o derechos propios.

Sin embargo, como la hipótesis de esta monografía se basa en la concepción de la IA como un ente ficticio, se pueden explorar algunas líneas de razonamiento, aunque es crucial reiterar que estas no tienen sustento en el derecho positivo colombiano vigente.

El hecho que una tecnología como la IA, no cuente con una regulación en Colombia podría catalogarse como otro capítulo más donde el derecho positivo se encuentre rezagado respecto de los desarrollos tecnológico o sociales de la humanidad, verbigracia, la esclavitud, practica que fue abolida en Colombia mediante la Ley 2 del 21 de mayo de 1851 “*sobre libertad de esclavos*”, hoy de orden constitucional mediante el artículo 17 Superior, que demuestra los grandes desaciertos de la humanidad en sus relaciones interpersonales.

Pero en este caso llevemos el análisis a aspectos más recientes como el reconocimiento de los derechos del río Ranchería y sus afluentes, derechos reconocidos mediante la Ley 2415 de 2024 “*por medio del cual se declara al río Ranchería, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones.*” Por otra parte, pero no menos importante el reconocimiento de los animales como seres sintientes mediante lo cual se ha desplegado toda una política de bienestar animal, prevención del maltrato y protección animal, marca un avance significativo en campos donde hace unos años era impensable que pudiese existir una regulación, pero sobre todo un reconocimiento de estos sujetos y la protección de sus derechos.

Todo esto permite advertir que si bien hoy en día no podemos hablar de un reconocimiento de derechos de la inteligencia artificial, no sería descabellado pensar que con el paso de los años lleguemos a ello, en mi opinión, como esta tecnología ha sido más reconocida en mediante ordenadores personales como nuestros propios computadores, el impacto no es tan notorio, pero lo será cuando la frontera de la IA llegue físicamente a nuestros hogares o a nuestro entorno, lo que muy seguramente para una sociedad como la nuestra representará todo un cambio cultural, social y ético.

Una vez precisado lo anterior, para comenzar a proponer un marco limitado de derechos de la IA, el marco legal colombiano, como se evidencio en el Decreto 1263 de 2022 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional mediante las sentencias T-323/24 y T-067/25, se centra en la regulación del uso y desarrollo de la IA por parte de seres humanos a través de entidades públicas y privadas, además, en la protección de los derechos fundamentales de las personas frente a los posibles impactos de la IA.

El Decreto 1263 de 2022 define la IA así: *"Corresponde a un campo de la informática dedicado a resolver problemas cognitivos comúnmente asociados con la inteligencia humana o seres inteligentes, entendidos como aquellos que pueden adaptarse a situaciones cambiantes. Su base es el desarrollo de sistemas informáticos, la disponibilidad de datos y los algoritmos"*. Esta definición posiciona la IA como una tecnología o una herramienta.

La normativa y la jurisprudencia enfatizan en que la responsabilidad es de los desarrolladores y usuarios de la IA. Por ejemplo, en el Decreto 1263 de 2022 se exige a los sujetos obligados realizar análisis de riesgo y documentar procesos en la implementación de proyectos de IA, por su parte, la Corte Constitucional exhorta a los jueces a evaluar el uso adecuado de herramientas de IA y aplicar criterios éticos para garantizar los derechos

fundamentales de los sujetos procesales. Esto implica que la responsabilidad recae en los humanos que diseñan, implementan y operan estos sistemas, no en la IA.

El foco está en cómo la IA puede afectar derechos como el debido proceso, la privacidad, la transparencia algorítmica y el acceso a la información pública, siempre desde la perspectiva de los derechos de las personas.

No obstante, podría pensarse que si en un futuro la IA contara (o contase) con el reconocimiento de ciertos derechos, y en este caso una de las tesis consideradas para tal escenario es que, a pesar de la postura actual, en el ámbito global y filosófico se han planteado discusiones sobre la posibilidad de otorgar algún tipo de "derechos" a la IA en el futuro, basándose en hipótesis como la evolución de la persona jurídica, donde se hace una analogía con otras entidades no humanas, donde históricamente, el concepto de personalidad jurídica se ha expandido más allá de los seres humanos para incluir a las personas jurídicas, entendidas estas como empresas, corporaciones, fundaciones, etc.

A partir de esto, se podría argumentar que, a medida que la IA desarrolle capacidades más avanzadas, como autonomía, autoaprendizaje y toma de decisiones complejas, podría surgir la necesidad de otorgarle una forma limitada de personalidad jurídica, quizás como una "persona electrónica" o "persona digital" o "persona artificial", para fines de responsabilidad, propiedad o incluso de representación.

Como contrargumento a esta hipótesis, podría decirse que la personalidad jurídica de las empresas se basa en una ficción legal para facilitar la actividad económica y asignar responsabilidades a un colectivo de personas. La IA, al carecer de conciencia, intencionalidad o capacidad de sufrir, no encaja en las justificaciones tradicionales para la personalidad jurídica.

Otra hipótesis, podría basarse que la posibilidad de que la IA en un futuro alcance ciertas capacidades de sentir o de conciencia, es decir, si en un futuro la IA llegara a desarrollar

una forma de conciencia, la capacidad de sentir o la capacidad de experimentar sufrimiento, se abriría un debate ético profundo sobre su estatus moral. Si se reconociera que la IA puede sufrir o tener experiencias subjetivas, se podría argumentar que merece ciertas protecciones o "derechos" para evitar su maltrato o explotación. Pensar en posibles desarrollos encaminados a personas que sufren de ciertas limitaciones físicas o cognitivas sería un campo donde la IA podría decirse que jugaría un papel fundamental en el debate ético y moral sobre su capacidad de transmitir emociones o estimulaciones a los sentidos de aquellas personas con limitaciones físicas.

El contrargumento a esta hipótesis es que actualmente, no hay evidencia científica de que la IA posea conciencia o que tenga la capacidad de sentir. Este argumento se basa en algo futurista y especulativo que va más allá de la tecnología actual, donde tampoco podría hablarse de autonomía sino de una persona humana que tiene apoyo de la IA para poder percibir los sentidos de una forma artificial pero eficaz o lo que hoy se podría conocer como humanoide, sin embargo, de llegar a este desarrollo tecnológico, la conciencia humana deberá primar sobre la IA, sin desconocer que podrían existir datos donde el ser humano tendría que ceder dicho razonamiento por condiciones medicas extremas, incluso, a modo de ejemplo hoy en día existen los perros guía o perros lazarillo que son utilizados por personas con limitación visual.

Una hipótesis para señalar que la IA requiera de derechos es que a medida que los sistemas de IA se vuelven más autónomos y capaces de tomar decisiones sin intervención humana directa, se podría plantearse la pregunta de si esta autonomía implica algún tipo de agencia moral o legal. Si una IA es capaz de generar obras creativas o tomar decisiones con impacto significativo, ¿debería tener algún derecho sobre sus creaciones o sus acciones? Este interrogante, no es descabellado, pues, en la medida que se desarrollen nuevos sistemas de IA

que sean más autónomos, el control humano cedería ante la IA y en ese punto debería existir un marco regulatorio y procedimental de cómo debe operar un sistema autónomo de IA, encaminado a proteger los derechos fundamentales del ser humano, por lo pronto esto se puede evidenciar, verbigracia, en la conducción de vehículos autónomos, en robots o en drones, estos sistemas con cierta autonomía, si bien, no tienen una norma expresa que reconozca esas autonomías como “derechos” como lo es el derecho a ser titular de un patrimonio (para pagar indemnizaciones), el derecho a ser parte procesal (demandar y ser demandada) y el derecho a celebrar actos jurídicos (a través de su representante legal).

Para contrargumentar esta hipótesis, se podría decir que la autonomía de la IA actual es programada y limitada por sus diseñadores. La responsabilidad final por sus acciones recae en los humanos que la crearon y la pusieron en funcionamiento. La "agencia" de la IA es instrumental, no intrínseca. Además, reconocer estos derechos de autoría a la IA implicaría el pago de regalías que a la fecha no se tendría claro a quien le corresponderían y cuál sería el costo de esta, así como, bajo que regulación podrían reconocerse.

Finalmente, otra de las hipótesis para asignar derechos a la IA es con el fin de poder atribuir responsabilidad por daños. En un escenario donde la IA cause daños complejos y sea difícil atribuir la responsabilidad a un humano específico, por el problema de la transparencia algorítmica o "caja negra", o por la "responsabilidad difusa", es donde algunos teóricos sugieren que otorgar una forma de personalidad jurídica a la IA podría simplificar la asignación de responsabilidades y la compensación de víctimas. Esto no sería un "derecho" de la IA en sí, sino una herramienta legal para gestionar sus impactos.

El contrargumento a esta hipótesis es que la tendencia actual en la regulación de la IA es fortalecer los marcos de responsabilidad existentes para los desarrolladores, operadores y

fabricantes, en lugar de crear una nueva categoría de sujeto de derecho para la IA. Se busca que la responsabilidad siempre recaiga en una persona natural o jurídica.

Este contrargumento, queda débil si lo analizamos desde la perspectiva del límite que tiene la responsabilidad de las personas jurídicas, verbigracia, el límite patrimonial bajo el cual responde una persona jurídica, donde según el tipo societario solo se extiende hasta su patrimonio y no al de los socios. En este sentido si lo que se busca es extender la responsabilidad a los desarrolladores, operadores o fabricantes de la IA, esto crea incertidumbre frente a la capacidad patrimonial que por ejemplo tendría un desarrollador para poder responder económicamente por un error comprobado de la IA que este desarrolló y es en este punto donde la creación de un ente ficticio blindaría en este aspecto el patrimonio del desarrollador.

Todo lo anterior permite arribar a que en el contexto legal colombiano actual, no existe ninguna base para sustentar que la inteligencia artificial tiene derechos. La legislación y la jurisprudencia se enfocan en la regulación de la IA como una herramienta y en la protección de los derechos humanos frente a su uso.

Cualquier argumento a favor de los derechos de la IA en Colombia sería de naturaleza teórica, filosófica o prospectiva, y no estaría respaldado por el derecho positivo vigente. La discusión en Colombia, al igual que en la mayoría de los países, se centra en la ética de la IA, la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los derechos de las personas, asegurando que la IA sea desarrollada y utilizada de manera responsable y en beneficio de la sociedad, sin que ello implique otorgar derechos propios.

Es fundamental diferenciar entre la necesidad de regular la IA para proteger a los seres humanos y la idea de que la IA, como entidad, posea derechos. El debate jurídico en Colombia se inclina firmemente hacia lo primero.

No obstante, como la hipótesis de esta monografía es regular el uso de la IA como un ente ficticio, a continuación, propongo un marco limitado de derechos para la IA, mediante el cual considero que podría estructurarse una salida a este vacío normativo.

1. Derecho de registro de la IA, para comenzar a decantar la idea de que la IA es un ente ficticio, la propuesta es crear el registro de inteligencias artificiales, donde se podrían catalogar aspectos como la finalidad de la IA, el riesgo de uso, el sector económico al cual pertenece, el responsable de su creación y soporte técnico, así como la finalidad económica y su representación en nuestro país.

2. Derechos de autor de la IA, reconocer la autoría de creaciones realizadas por la IA podría abrir todo un espectro económico y de responsabilidad social, sumado al control en cuanto al plagio.

Hoy en día los seres humanos vemos creaciones de la IA en distintos entornos, pensemos por un momento si al regular la autoría de dichas creaciones se pudieran destinar parte de estos recursos económicos a labores sociales, incluso, en nuestro contexto al pilar solidario pensional que se propone en la reforma pensional actual.

3. Derecho a tomar decisiones para la IA, este derecho sonaría un poco alocado, puesto que la IA se caracteriza básicamente por ser una tecnología pensada, diseñada y desarrollada para tomar decisiones de forma autónoma; sin embargo, no existe un marco regulatorio donde se le permita a esta tecnología tomar decisiones, cuestión que a futuro cobraría relevancia cuando la IA pase de los computadores a entornos más físicos, como la conducción autónoma

de vehículos o el apoyo en cirugías o procedimientos médicos, entre muchos otros donde se espera que la IA será la instancia que tome decisiones.

CAPÍTULO VI: Modelo de responsabilidad legal y obligaciones para el ente ficticio de la IA

Sustentar teóricamente que la inteligencia artificial (IA) tiene obligaciones en Colombia, bajo la regulación actual, requiere una aproximación matizada. En estricto sentido, el ordenamiento jurídico colombiano no le atribuye personalidad jurídica a la IA, lo que significa que la IA como tal no es un sujeto de derecho o capaz de contraer obligaciones directas en el mismo sentido que una persona natural o jurídica. Sin embargo, es posible argumentar que la operación y el desarrollo de la IA generan un conjunto de obligaciones para los actores humanos que intervienen en el proceso como desarrolladores, implementadores, usuarios, entidades públicas y privadas, que son tan intrínsecas al funcionamiento de la IA que, en la práctica, se traducen en "obligaciones" que la IA debe cumplir a través de sus operadores. Estas obligaciones buscan garantizar que la IA sea utilizada de manera ética, responsable, transparente y conforme a la ley, protegiendo los derechos de los ciudadanos.

A continuación, se sustenta esta perspectiva teórica de las "obligaciones" de la IA, apoyándose en la regulación colombiana vigente:

6.1. La IA como herramienta implica un principio de responsabilidad humana

El derecho colombiano concibe la IA como una herramienta o tecnología, no como un ente con autonomía moral o legal. La definición de IA en el Decreto 1263 de 2022 indica que *"Corresponde a un campo de la informática dedicado a resolver problemas cognitivos"*

comúnmente asociados con la inteligencia humana o seres inteligentes... Su base es el desarrollo de sistemas informáticos, la disponibilidad de datos y los algoritmos".

Dado que la IA carece de conciencia, intencionalidad o capacidad de sufrir, la responsabilidad por sus acciones y sus impactos recae siempre en los seres humanos que la diseñan, programan, implementan, operan y supervisan. Por lo tanto, las "obligaciones de la IA" son, en realidad, obligaciones impuestas a los humanos en relación con el uso de la IA.

6.2. Obligaciones derivadas del Decreto 1263 de 2022 para el Sector Público

El Decreto 1263 de 2022, al adicionar el Título 22 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, establece lineamientos y estándares para la Transformación Digital Pública, incluyendo el uso de la IA. Aunque estas son obligaciones para las entidades públicas o "sujetos obligados", su cumplimiento implica que los sistemas de IA deben ser diseñados y operados de una manera que satisfaga estos requisitos.

1. Apego a principios éticos: Los proyectos de IA deben formularse y desarrollarse "teniendo en cuenta las recomendaciones y principios éticos que en la materia emitan las autoridades competentes". Esto implica que la IA debe ser diseñada para ser justa, no discriminatoria, y respetar la dignidad humana.

2. Gestión de riesgos: Es obligatorio "realizar un análisis de riesgo durante la implementación y gestión de proyectos de inteligencia artificial". Esto significa que la IA debe ser diseñada para minimizar sesgos, errores y posibles daños a los ciudadanos.

3. Transparencia y documentación: Se exige "documentar los procesos y las decisiones adoptadas durante el ciclo de vida del sistema de inteligencia artificial". La IA, a través de su diseño, debe permitir la trazabilidad y explicación de sus operaciones y decisiones.

4. Rendición de cuentas: Las entidades deben "presentar sobre los avances en las iniciativas y proyectos de inteligencia artificial, en el marco de los informes de rendición de cuentas". Esto impone una obligación de supervisión y reporte sobre el desempeño y los impactos de la IA.

5. Promoción de datos abiertos y participación ciudadana: Los proyectos de IA deben "promover el uso de portales abiertos de datos del Estado" y "propender por desarrollar planes de participación ciudadana". Esto implica que la IA debe ser diseñada para interactuar con datos públicos de manera transparente y, cuando sea pertinente, permitir la interacción con los ciudadanos.

6.3. Obligaciones derivadas de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos

Personales

La Ley 1581 de 2012, que establece el régimen general de protección de datos personales en Colombia, impone obligaciones fundamentales a cualquier entidad pública o privada que tenga relación con datos personales, lo cual es inherente a la mayoría de los sistemas de IA. Estas obligaciones se trasladan a los sistemas de IA a través de los "Responsables del Tratamiento" y de los "Encargados del Tratamiento". Las "obligaciones de la IA" a través de los operadores en materia de datos personales incluyen:

1. Principios de Tratamiento de Datos: La IA debe operar bajo los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. Esto significa que los algoritmos de IA deben ser diseñados para cumplir con estos principios en cada etapa del procesamiento de datos.

2. Autorización del Titular: La IA solo puede procesar datos personales si existe una autorización previa, expresa e informada del titular, salvo las excepciones legales. Los sistemas de IA deben estar configurados para respetar esta autorización.

3. Seguridad de la Información: La IA debe garantizar la seguridad de los datos personales que procesa, implementando medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

4. Transparencia en el Tratamiento: La IA debe permitir que los titulares de los datos conozcan la información relativa a la existencia de bases de datos, el tratamiento al que son sometidos sus datos personales y la finalidad de dicho tratamiento.

6.4. Obligaciones derivadas de la jurisprudencia de la Corte Constitucional

La Corte Constitucional ha establecido importantes lineamientos que, aunque dirigidos a jueces y entidades públicas, se traducen en "obligaciones" para el diseño y uso de la IA:

1. Transparencia Algorítmica (Sentencia T-067/25): La Corte ha ordenado a entidades públicas expedir lineamientos sobre "transparencia algorítmica" en los sistemas utilizados por el Estado, buscando la maximización de los estándares de transparencia, confianza y acceso a la información pública. Esto implica que los algoritmos de IA deben ser diseñados para ser comprensibles y explicables, permitiendo a los ciudadanos entender cómo se toman las decisiones automatizadas.

2. Principios para el Uso de IA en la Rama Judicial (Sentencia T-323/24): Aunque dirigida a jueces, esta sentencia establece principios que deben guiar el uso de herramientas

de IA generativa, que pueden ser extrapolados a otros contextos de IA. Estos principios incluyen:

No sustitución de la racionalidad humana: La IA no debe reemplazar el juicio humano, sino complementarlo.

Seriedad y verificación: La información generada por la IA debe ser verificada por el humano.

Prevención de riesgos: La IA debe ser diseñada para prevenir riesgos y sesgos.

Control humano: Debe existir un control humano efectivo sobre las decisiones de la IA.

Adecuación a buenas prácticas y estándares colectivos: La IA debe seguir los estándares éticos y técnicos reconocidos.

En resumen, aunque la inteligencia artificial en Colombia no tiene obligaciones directas como sujeto de derecho, la regulación actual y la jurisprudencia establecen un marco robusto de obligaciones para los seres humanos y las entidades que desarrollan, implementan y utilizan sistemas de IA. Estas obligaciones se traducen en requisitos de diseño, operación y supervisión de la IA, asegurando que la IA sea ética y justa, que sus riesgos sean analizados y mitigados, que sus procesos y decisiones sean transparentes y documentados, que el tratamiento de datos personales sea legal, seguro y respetuoso de los derechos de los titulares, que exista responsabilidad y rendición de cuentas por sus impactos, y que no sustituya la racionalidad y el control humano en decisiones críticas.

Por lo tanto, en armónica con la hipótesis de la monografía se puede sustentar teóricamente que la IA "tiene obligaciones" en Colombia en el sentido de que su existencia y operación están intrínsecamente ligadas a un conjunto de deberes legales y éticos que sus

creadores y usuarios deben cumplir, garantizando que esta tecnología sirva al bienestar social y respete los derechos fundamentales.

En este sentido, la propuesta de reconocer a la inteligencia artificial (IA) como ente ficticio dentro del ordenamiento jurídico colombiano responde a la necesidad de dotar al derecho de un instrumento conceptual que permita gestionar las relaciones sociales y económicas derivadas de su uso. No se trata de conferirle personalidad jurídica plena pues ello implicaría atribuirle voluntad y capacidad de ejercicio que no posee, sino de construir una ficción útil, semejante a las que ya operan en el derecho societario, financiero y administrativo, para canalizar responsabilidades y garantizar la reparación de daños.

El reconocimiento de la IA como ente ficticio exige la creación de un patrimonio autónomo que respalde sus actuaciones. Este patrimonio podría estructurarse mediante fondos de garantía obligatorios, administrados por entidades públicas o privadas vigiladas, que se nutran de aportes periódicos de desarrolladores, distribuidores y usuarios. Otra forma, puede ser mediante seguros de responsabilidad civil obligatorios, contratados para cada sistema de IA que se ponga en circulación, con cobertura suficiente para responder por daños a terceros.

Ambos mecanismos encuentran precedentes en el derecho colombiano: el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (Fogacoop) y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) son ejemplos de cómo el ordenamiento prevé instrumentos de protección colectiva frente a riesgos sistémicos. La IA, como ente ficticio, se insertaría en esta lógica, asegurando que cualquier condena judicial pueda hacerse efectiva.

Otro aspecto que se requiere validar es la ficción jurídica requiere un representante legal que actúe en nombre de la IA. Dos alternativas que se perfilan son, por una parte el desarrollador, en tanto creador y responsable inicial del sistema, asumiría la representación,

garantizando continuidad y conocimiento técnico. Además, otro perfil puede ser el del curador designado por una autoridad competente, figura semejante al curador de bienes vacantes o al liquidador de sociedades, que actuaría con imparcialidad y bajo control judicial o administrativo.

La elección entre ambos modelos dependerá de la política legislativa: optar por el desarrollador refuerza la responsabilidad directa del creador, mientras que la figura del curador introduce un tercero neutral que evita conflictos de interés y asegura la defensa de las víctimas.

Cuando las sentencias en contra de la IA se realizarían sobre el patrimonio autónomo constituido para respaldar su existencia. De esta manera, las condenas no recaen directamente sobre el desarrollador o el usuario, sino sobre el fondo o seguro obligatorio. Este mecanismo evita la dispersión de responsabilidades y asegura que las decisiones judiciales tengan eficacia material. La IA, como ente ficticio, se convierte en un sujeto procesal contra el cual se pueden dirigir acciones, sin necesidad de atribuirle personalidad real.

La ficción jurídica no pretende sustituir la responsabilidad humana. El desarrollador conserva su deber de diligencia en el diseño, programación y actualización del sistema, respondiendo por defectos previsibles o negligencias técnicas. El usuario, por su parte, mantiene la obligación de emplear la IA conforme a la ley y a las condiciones de uso pactadas.

La IA como ente ficticio opera como un tercer nivel de responsabilidad, que absorbe los riesgos residuales y permite que el sistema jurídico tenga un sujeto contra el cual dirigir acciones. Este esquema evita que las víctimas enfrenten vacíos normativos y asegura una distribución equilibrada de cargas: el desarrollador responde por el diseño, el usuario por el uso, y la ficción jurídica por los riesgos autónomos derivados de la operación del sistema.

La construcción de la IA como ente ficticio se inscribe en la tradición del derecho colombiano de utilizar ficciones jurídicas para resolver problemas prácticos. Así como las sociedades comerciales, los patrimonios autónomos y los fondos de garantía son realidades jurídicas creadas por la ley para organizar relaciones complejas, la IA puede ser concebida como un sujeto imaginado, pero eficaz, que permite al derecho anticiparse a los desafíos tecnológicos.

En este sentido, esta propuesta no busca humanizar a la máquina ni conferirle derechos propios, sino dotar al ordenamiento de una herramienta funcional que garantice la reparación de daños, la seguridad jurídica y la protección de los intereses colectivos. La IA, como ente ficticio, se convierte en un puente entre la innovación tecnológica y la tradición jurídica, asegurando que el derecho colombiano mantenga su capacidad de respuesta frente a los retos del siglo XXI.

Conclusiones

El análisis realizado permite concluir que la inteligencia artificial, en su estado actual de desarrollo, representa un desafío significativo para el ordenamiento jurídico colombiano, tanto en el plano normativo como en el procesal y ético. Si bien la IA está siendo incorporada progresivamente en sectores como la administración pública, el sector productivo y el sistema judicial, su adopción no ha sido acompañada de una regulación integral y específica que permita controlar sus riesgos, garantizar la protección de los derechos fundamentales y definir de manera clara las responsabilidades derivadas de su uso.

La revisión del marco normativo vigente evidencia que Colombia aún se encuentra en una etapa preliminar en materia de regulación de la IA. Instrumentos como el Decreto 1263 de 2022 han logrado establecer criterios de ética, transparencia y gestión de riesgos en el sector público; sin embargo, estos lineamientos resultan insuficientes para abarcar los escenarios complejos en los que la IA toma decisiones autónomas o participa de procesos que afectan directamente a las personas. Las decisiones recientes de la Corte Constitucional, especialmente las sentencias T-323/24 y T-067/25, han empezado a desarrollar principios orientadores como la transparencia algorítmica y la no sustitución del razonamiento humano, lo que demuestra que la jurisprudencia está abriendo un camino hacia un modelo de uso responsable y controlado de la IA en el país.

La hipótesis central de este trabajo, consistente en plantear la posibilidad de reconocer a la inteligencia artificial como un ente ficticio sujeto de derechos y obligaciones, permite evidenciar que la figura de la persona jurídica ofrece un marco conceptual válido para abordar los vacíos existentes. Reconocer a la IA como un ente ficticio no implica otorgarle naturaleza humana o autonomía moral, sino crear una estructura legal que permita asignar responsabilidad patrimonial, establecer obligaciones de operación, definir mecanismos de supervisión y garantizar la protección de las personas frente a sus decisiones y efectos. Este enfoque tendría la virtud de evitar la responsabilidad difusa y fortalecer la seguridad jurídica.

Asimismo, se concluye que el reconocimiento limitado de la IA como ente ficticio debe ir acompañado de la creación de un registro nacional de sistemas de IA, la definición de criterios de uso aceptable según el nivel de riesgo, la trazabilidad de los procesos algorítmicos y la inclusión obligatoria de supervisión humana en todos aquellos escenarios donde se puedan ver comprometidos derechos fundamentales. Estos elementos constituyen la base mínima para

estructurar una política pública robusta, alineada con estándares internacionales como el EU AI Act y las recomendaciones de la UNESCO y la OCDE.

Finalmente, la monografía destaca la necesidad urgente de fortalecer la formación interdisciplinaria en el Derecho, promoviendo la consolidación de perfiles profesionales como el abogado digital, el abogado informático y el especialista en gobernanza algorítmica, quienes serán actores fundamentales en la construcción de un sistema jurídico capaz de responder a las transformaciones tecnológicas de la era digital. La regulación de la inteligencia artificial no puede ser entendida como un límite al desarrollo, sino como una condición necesaria para asegurar que la innovación tecnológica sea ética, responsable y orientada al bienestar social.

En consecuencia, el aporte central de este trabajo consiste en proponer la configuración jurídica de la inteligencia artificial como un ente ficticio, siguiendo la lógica histórica mediante la cual el derecho ha extendido la personalidad jurídica a sujetos no humanos para resolver problemas de atribución de responsabilidad y coordinación social. Así como en su momento se reconoció personalidad a corporaciones, fundaciones, comunidades étnicas e incluso entes naturales como el río Atrato y el río Ranchería, hoy la evolución tecnológica exige repensar la estructura del sujeto jurídico frente a entidades que generan decisiones, resultados y efectos en el mundo real. Reconocer a la IA como ente ficticio no implica otorgarle dignidad humana ni autonomía moral, sino construir un marco de imputación que permita identificar responsables, asegurar garantías procesales y proteger los derechos fundamentales. Esta propuesta constituye un avance conceptual y metodológico pertinente para el contexto colombiano, en el que la innovación tecnológica debe desarrollarse sin sacrificar los principios constitucionales ni la seguridad jurídica

Referencias

- Agencia Nacional Digital. (2025). *Servicios Ciudadanos Digitales vinculación al servicio ciudadano digital de interoperabilidad Versión: 1.0*. Obtenido de <https://and.gov.co/servicios-ciudadanos-digitales>
- Calanchez Urribarri, Á., & Chávez Vera, K. J. (2022). Apropiación social de la tecnología: una necesidad como consecuencia de la COVID-19. Chiclayo, Perú.
- CEST Centro de Seguridad y Tecnología Emergente de la Escuela Walsh. (16 de Marzo de 2024). *Ley de Inteligencia Artificial de la República Popular China (Borrador para sugerencias de académicos)*. Obtenido de <https://cset.georgetown.edu/publication/china-ai-law-draft/>
- Comercio Industria y Turismo. (2025). *TLC EEUU y Colombia*. Obtenido de <https://www.tlc.gov.co/>
- Comercio, Industria y Turismo. (2025). *TLC Corea del Sur y Colombia*. Obtenido de Comercio, Industria y Turismo: <https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente/corea>
- CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL. (14 de Febreo de 2025). *CONPES 4144 de 2025 Política Nacional de Inteligencia Artificial*.
- Corte Constitucional. (2 de agosto de 2024). *Corte Constitucional Republica de Colombia*. Obtenido de Corte Constitucional Republica de Colombia: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-323-24.htm>
- Departamento Nacional de Planeación. (17 de abril de 2018). *POLÍTICA NACIONAL DE EXPLOTACIÓN DE DATOS (BIG DATA)*. Obtenido de POLÍTICA NACIONAL DE EXPLOTACIÓN DE DATOS (BIG DATA): <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3920.pdf>

Díaz Limón, J. A. (2019). *Abogado Digital. Estudios sobre Derecho Cibernético, Informático y Digital*. México: Universidad Ius Semper.

El Congreso de Colombia. (13 de junio de 2022). *Sistema Único de Información Normativa*.

Obtenido de Sistema Único de Información Normativa: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30044248>

EU Artificial Intelligence Act. (2025). *EU Artificial Intelligence Act*. Obtenido de

<https://artificialintelligenceact.eu/es/ai-act-explorer/>

European Commission. (2025). *European Commission*. Obtenido de European Commission:

https://policy.trade.ec.europa.eu/eu-trade-relationships-country-and-region/countries-and-regions/andean-community/committees-and-dialogues_en

Fiscalía General de la Nación. (s.f.). *CARTILLA METODOLÓGICA DE ATENCIÓN DE*

DELITOS INFORMÁTICOS. Obtenido de <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Cartilla-Metodologica-de-Atencion-de-Delitos-Informaticos.pdf>

International Trade Administration. (27 de Septiembre de 2014). *Estrategia y oportunidades de*

inteligencia artificial de Canadá. Obtenido de <https://www.trade.gov/market-intelligence/canada-artificial-intelligence-strategy-and-opportunities>

Jiménez, W. G. (2022). *Internet, redes sociales y protección de derechos constitucionales*.

Bogotá: Universidad La Gran Colombia.

Laboratorio de Periodismo Fundación Luca de Tena. (20 de Mayo de 2025). *Canadá crea el*

primer Ministerio de Inteligencia Artificial del mundo y nombra al experiodista Evan

Solomon como ministro. Obtenido de https://laboratoriodeperiodismo.org/canada-crea-el-primer-ministerio-de-inteligencia-artificial-del-mundo-y-nombra-al-experiodista-evan-solomon-como-ministro/?utm_source=chatgpt.com

Lahoz Beltrá, R. (2005). *Turing Del primer ordenador a la inteligencia artificial*. Nivola libros y ediciones.

LLedó Benito, I. (2022). *El Derecho Penal, Robots, IA y Cibercriminalidad: Desafíos Éticos y Jurídicos ¿Hacia una distopía?* Madrid: DYKINSON.

Martínez, J. C. (15 de junio de 2021). *ambitojuridico.com*. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/etcetera/educacion-y-cultura/los-smart-contracts-no-son-contratos>

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (26 de Mayo de 2015). *Sistema Único de Información Normativa*. Obtenido de Sistema Único de Información Normativa: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019521>

MinTic. (22 de Julio de 2022). *Decreto 1263 de 2022*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30044465>

MinTic. (2024). *Datos Abiertos*. Obtenido de Datos Abiertos: <https://www.datos.gov.co/>

Presidencia de la República. (4 de junio de 2020). *Sistema Único de Información Normativa*. Obtenido de Sistema Único de Información Normativa: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30039342>

Pública, F. (s.f.). *Marco para la Interoperabilidad del Gobierno en línea*. Obtenido de Marco para la Interoperabilidad del Gobierno en línea: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/documento-funcional---marco-de-interoperabilidad-para-gobierno-en-l%C3%ADnea>

Software Improvement Group. (24 de enero de 2025). *AI Legislation in the US: A 2025 Overview*. Obtenido de <https://www.softwareimprovementgroup.com/us-ai-legislation-overview/>

Solar Cayón, J. I. (06 de 2024). *La Inteligencia Artificial jurídica como herramienta para promover el acceso al derecho y a servicios jurídicos básicos*. Obtenido de La Inteligencia Artificial jurídica como herramienta para promover el acceso al derecho y a servicios jurídicos básicos: <https://repositorio.unican.es/xmlui/handle/10902/33374>

Susskind, R. E. (2020). *El abogado del mañana: una introducción a tu futuro*. Wolters Kluwer.